



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.188
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Por su parte el artículo 38 párrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Por su parte el artículo 38 párrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual

g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual

Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público:

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son aquellas que se modifican:

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Resolución Biministerial N° 021/2022, Directrices Formulación Presupuestaria Gestión 2023, de 22/07/2022 indica; en el artículo 1, Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, el "Pronunciamiento del Control Social 04/2023, de fecha 14 de diciembre del 2023 en su artículo primero de manera esencial indica; se emite el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con el fin de avanzar en el desarrollo del municipio.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0137/2023 recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 14 de Diciembre mediante (CORRESPONDENCIA N° 1161), indica; que se remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, **"EL REFORMULADO III DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) GESTION 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"** adjuntando los informes correspondientes.

Que, mediante el Informe Técnico CITE: GAMI/MAE/SM/DAF/N°0067/2023 emitido por la Lic. Eloy Cruz Collarani; Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con referencia a; Informe del POA y Presupuesto Reformulado III de la Gestión 2023 concluye; que se instruya a la Unidad Jurídica para realizar un informe legal al POA Reformulado III Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. Y luego se remita al Concejo Municipal de Irupana, su consideración y aprobación del POA y Presupuesto Reformulado III del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°211/2023 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; con la justificación técnica financiera GAMI/MAE/SM/DAF/N°0067/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Director Administrativo Financiero, asimismo, conforme el desarrollo teórico y conforme lo establece el artículo 302, párrafo 1 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 16, numerales 3 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es viable dar curso a la APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL REFORMULADO III - GESTION 2023, la misma sea mediante Ley Municipal. Posteriormente deberá ser promulgado y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de conformidad al artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482.

El reformulado III del Plan Operativo Anual y presupuesto gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica, el Plan General de Desarrollo Económico y Social PDES, las directrices de Planificación de corto y largo plazo.

Y recomienda, por secretaría de despacho mediante nota de cortesía proceda a la remisión del presente informe y demás antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a efectos de que esta instancia legislativa en ejercicio de su atribución, considere y apruebe el programa Operativo Anual POA Reformulado III gestión 2023, al amparo del artículo 13 Órgano Legislativo inciso a) concordante con el artículo 16 numerales 4 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Concluida la esta etapa de aprobación, mediante la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, remita la Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para tramites y efectos siguientes.

Que, mediante Informe Financiero GAMI/CM/INF/SHC/AF/N°56/2023 el Asesor Financiero del Órgano Legislativo, Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz, concluye; Viabilizar la solicitud de aprobación mediante Ley Municipal el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL REFORMULADO III GESTION 2023 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, por no ser contradictorio, ni incurrir en ninguna contravención a las normativas jurídicas vigentes.

El Presupuesto adicional de la gestión 2023 por el órgano financiador 41 y fuente de financiamiento 113 por un importe total de Bs. 1.176.780,00 (Un Millón Ciento Sesenta y Sies Mil Setecientos Ochenta con 00/100 bolivianos). El presupuesto de modificación Intra institucional con disminución e incremento haciende a Bs. 976.596,00 (Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis 00/100 bolivianos). por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 7.

Y recomienda, en base a sus funciones y atribuciones procedan a su consideración y tratamiento pertinente, en aplicación al Artículo 17 (Atribuciones del Concejo Municipal) del Reglamento General de Concejo Municipal, Numeral 5. Donde refiere "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Remitir el presente Informe Financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su consideración correspondiente brindando una opinión profesional independiente con respecto al PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL REFORMULADO III GESTION 2023 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA.

Realizar periódicamente Seguimiento, Evaluación y Control a la Ejecución de los recursos económicos adicionales asignados., y a la modificación presupuestaria intrainstitucional reasignada en cuanto al avance físico y financiero de los procesos a realizar en sus diferentes modalidades de contratación y el cumplimiento de los plazos establecidos correspondientes.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/053/2023 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal Aprobación del "Tercer Reformulado Del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2023 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana" con sustento en el informe GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/Nº 56/2023 que indica la emisión de la Ley del Tercer Reformulado y la respectiva modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley Nº 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 188

"TERCER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Números 5 y 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **APRUEBA EL TERCER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**", que, en documentos ANEXOS, forma parte indisoluble de la presente Ley.

El Tercer Presupuesto Reformulado del POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, se consolida en un total de Bs. 41.906.811,16 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Once con 16/100 bolivianos).de acuerdo al siguiente detalle:

| TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2023 | |
|---|----------------------|
| RECUR. PROPIOS ESPECIFICOS (210) | 954.793,00 |
| RECUR. PROPIOS REGALIAS (220) | 4.273.677,00 |
| RECUR. PROPIOS FORESTALES (230) | 52.326,00 |
| COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) | 11.824.308,00 |
| COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) ADICIONAL I | 1.267.910,00 |
| COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) ADICIONAL II | 1.176.780,00 |
| IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119) | 2.700.246,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2023 | 22.250.040,00 |



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



| SALDO CAJA BANCO GESTION 2022 | |
|--|----------------------|
| RECUR. PROPIOS ESPECIFICOS (210) | 776.469,09 |
| RECUR. PROPIOS REGALIAS (220) | 2.823.514,80 |
| RECUR. PROPIOS FORESTALES (230) | 56.498,10 |
| COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) | 1.358.827,24 |
| IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119) FDI | 790.421,66 |
| IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119) | 1.076.618,41 |
| TOTAL SALDO GESTION 2022 | 6.882.349,30 |
| FINANCIAMIENTO EXTERNO | |
| FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI) | 1.209.577,93 |
| TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (314) | 2.949,00 |
| FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACION (111) | 20.206,00 |
| FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACION (111) | 10.862.943,34 |
| FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA | 674.745,59 |
| TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO | 12.770.421,86 |
| TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2023 DEL G.A.M. IRUPANA | 41.902.811,16 |

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION PRESUPUESTARIA Y/O TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL). - Se AUTORIZA las modificaciones y/o traspasos intrainstitucionales en el Tercer Reformulado del POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de acuerdo al siguiente cuadro de resumen de los mismos.

DE: DISMINUIR DE ADICIONALES

| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FIN FUN | FF | ORG | OBJ | TRF | TI | DESCRIPCION DE RUBROS | IMPORTE EN BS |
|--------------|----|----|------|------|-----|---------|----|-----|-------|-----|----|-----------------------------|-------------------|
| 1257 | 1 | 1 | 97 | 0 | 1 | 1.1.1 | 41 | 113 | 9.9.1 | 0 | 0 | Incremento de caja y bancos | 623.562,00 |
| 1257 | 1 | 1 | 97 | 0 | 100 | 1.1.1 | 41 | 113 | 9.9.1 | 0 | 0 | Incremento de caja y bancos | 353.034,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 976.596,00 |

A: INCREMENTO DE GASTOS 113 (COPARTICIPACION TRIBUTARIA)

| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FIN FUN | FF | ORG | OBJ | TRF | DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMÁTICA | IMPORTE EN BS |
|--------------|----|----|------|------|-----|---------|----|-----|----------|-----|---|-------------------|
| 1257 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1.1.1 | 41 | 113 | 2.6.9.90 | 0 | EJECUTIVO MUNICIPAL | 194.169,00 |
| 1257 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1.1.1 | 41 | 113 | 2.6.9.90 | 0 | CONCEJO MUNICIPAL | 100.026,00 |
| 1257 | 1 | 1 | 200 | 0 | 99 | 7.6.0 | 41 | 113 | 2.5.1.20 | 0 | PRESTACIONES DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL- SUS | 182.401,00 |
| 1257 | 1 | 1 | 310 | 0 | 1 | 10.10.0 | 41 | 119 | 2.6.9.90 | 0 | ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES | 500.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 976.596,00 |

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



banco (gestión 2023), Financiamiento Externo y otros por un total consolidado de **Bs. 41.906.811,16 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Once con 16/100 bolivianos)**, que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2023, Primer Reformulado del Programa De Operaciones Anual (POA), Segundo Reformulado del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2023 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (De Los Registros Y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO)

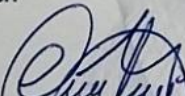
III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.


SEGUNDA (De La Promulgación).- Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

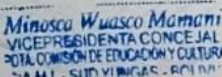
ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 50/2023), A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Firmado por:


Lixeth Chavez Bustillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
 RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Minando Cala Apaza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 POTE. COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL
 POTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Minasco Wuasco Mamani
 VICEPRESIDENTA CONCEJAL
 POTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA


Teresa Cari Mollehuana
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al **Artículo 26** numeral **3**, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

